

**D.J. (579)**

**SANTIAGO, 6 JUNIO 2023**

**RESOLUCION N° 01927 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante memorándum N°82/2023 con fecha 02 de junio de 2023;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 09 de mayo de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

**2.-** Que, con fecha 02 de junio del 2023, se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana

**3.-** Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto:

**RESUELVO:**

**I.- Apruébese** el Convenio Marco, suscrito ente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 09 de mayo de 2023, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO**

En Santiago, a 9 de mayo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de Identidad n° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho n° 161 de esta ciudad, y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR**, RUT n° 65.090.148-7 representada por su presidente **MANUEL ZÚÑIGA AGUILAR**, cédula de identidad n° [REDACTED] ambos domiciliados en Javiera Carrera 736, comuna de El Bosque, han convenido suscribir el siguiente convenio:

## CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de la Universidad Tecnológica Metropolitana avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura, teniendo como propósito contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

2° Que la Asociación de Municipios Ciudad Sur tiene como propósito generar condiciones de mayor equidad territorial, inclusión social y oportunidades para sus habitantes, a través del trabajo articulado de sus municipios socios promoviendo el apoyo y aprendizajes mutuos, desarrollo de proyectos conjuntos y generación de sinergia interorganizacional.

3° Que existe intención por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Asociación de Municipios Ciudad Sur en acordar este mutuo apoyo con el objetivo de concretar actividades de interés común.

## ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica.

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.



### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el desarrollo de prácticas intermedias y profesionales de estudiantes, de acuerdo con las modalidades que se establezcan en los programas respectivos, en la Asociación de Municipios Ciudad Sur como centro de práctica.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

## **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes legales y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

## **CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Asociación de Municipios Ciudad Sur, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería de Don Manuel Zúñiga Aguilar para representar a la Asociación de Municipios Ciudad Sur, consta en los Estatutos de la Asociación del 26 de junio de 2014 y en el Acta de Asamblea General Extraordinaria N°1 de 2022.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

**II.-** El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a don MANUEL ZÚÑIGA AGUILAR, Representante legal de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

### **Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.06.07 16:05:42 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.06.07 15:48:17 -04'00'

### **DISTRIBUCION:**

RECTORÍA  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Jefe de Carrera Administración Pública Sr Rafael Pizarro R.

**PCT**

PCT/ACM